



Medellín, miércoles 2 de diciembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.799

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZA

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002808	Noviembre 27 de 2020	3	070002813	Noviembre 30 de 2020	17
070002809	Noviembre 27 de 2020	5	070002814	Noviembre 30 de 2020	19
070002810	Noviembre 30 de 2020	11	070002815	Noviembre 30 de 2020	21
070002811	Noviembre 30 de 2020	13	070002816	Noviembre 30 de 2020	23
070002812	Noviembre 30 de 2020	15	070002817	Noviembre 30 de 2020	25

ORDENANZA DICIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página
22	Diciembre 01 de 2020	27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002808

Fecha: 27/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días jueves 24 y 31 de diciembre de 2020, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, por escrito, a cada una de las personas a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

Jornada A: Se laborará los días sábado 28 de noviembre de 2020 y sábado 12 de diciembre de 2020, desde las 7:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., en jornada continua.

Jornada B: Desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2020 (excepto el 7 de diciembre de 2020), de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

"Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia"

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo: Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia, declarada por el Gobierno Nacional producto de la pandemia generada por el Covid -19, estas jornadas compensatorias aplican para los servidores que se encuentran laborando de manera presencial en sus lugares de trabajo y aquellos que están trabajando en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días jueves 24 y 31 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los



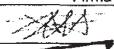
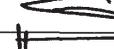
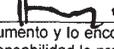
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario		26/11/2020
Revisó:	Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal		26/11/2020
Revisó:	Héctor Fabio Vergara Hincapié Subsecretario Jurídico		26. 11. 20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002809

Fecha: 27/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto No 019 de 2012 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 19 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se faculta al Gobernador del departamento de Antioquia para ajustar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda, como efecto de la escisión de la unidad administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
2. Que el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, en la Línea 5, Nuestra Gobernanza, Componente, Fortalecimiento Organizacional, Programa Modernización y Estructura Organizacional Sólida, tiene como objeto modernizar el diseño organizacional del nivel central de la Gobernación de Antioquia, bajo criterios técnicos y jurídicos, para adecuarlo a la dinámica del entorno y facilitar el cumplimiento de las metas del departamento desde un modelo de gobernanza multisectorial, participativo y transparente, en búsqueda de mayores niveles de equidad, equilibrio social y bienestar de la comunidad antioqueña.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

3. Que para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial, deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
4. Que según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador puede crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.
5. Que de acuerdo con el artículo 228 del Decreto No. 019 de 2012 "*...las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-*".
6. Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, dispone los principios y reglas generales para modificar la estructura administrativa de las entidades públicas.
7. Que de acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "*...la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del representante legal del organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública*".
8. Que conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, "*...el Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales*".
9. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
10. Que con el objetivo de dar cumplimiento a la Ordenanza N°19 del 2020, es necesario la conformación de Equipos Internos de Trabajo, que realicen

↗

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

actividades y acciones para la implementación y funcionamiento de la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

Con fundamento en lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conformar los siguientes Equipos Internos de Trabajo: Administrativo, Desarrollo Organizacional y Hacienda Pública, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ordenanza N°19 del 2020, mediante la cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 2°. EQUIPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO, estará conformado por:

- Jamer Arturo Franco; Director Administrativo y Financiero de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien lo coordinará.
- Diana Marcela Raigoza Duque. Directora de Apoyo Legal (e)
- Victoria Lucia Castrillón Villamizar. Subgerente Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 3°. Son funciones del Equipo Interno de Trabajo Administrativo:

1. Elaborar el proyecto de Reglamento de la Junta Directiva.
2. Elaborar el proyecto de Estatutos Internos de la EICE FLA.
3. Diseñar la propuesta de política general de la Empresa.
4. Diseñar la propuesta de Plan Estratégico y el Plan Operativo anual de la Empresa para el año 2021.
5. Elaborar el proyecto de manual de contratación de la Empresa.
6. Diseñar las políticas de Buen Gobierno Corporativo de la FLA.
7. Diseñar la estructura administrativa y la propuesta de planta de cargos de la EICE FLA
8. Asesorar al Gerente en la estructuración de los actos administrativos de creación de los cargos de la FLA y los que se consideren necesarios desde el punto de vista de administración del talento humano para el funcionamiento de la Empresa.
9. Elaborar el proyecto de acto administrativo que fije la remuneración de los servidores de la Empresa.
10. Elaborar el proyecto de acto administrativo que fije el valor de los viáticos que devenguen el Gerente General y demás servidores de la empresa, en razón de las comisiones que deben realizar en cumplimiento de sus funciones.
11. Proyectar los actos en que se determinen los precios de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la Empresa.
12. Presentar el documento que formule el presupuesto vigencia 2021 de la FLA.
13. Elaborar el proyecto de normatividad sobre la formación de fondos especiales.

h

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

14. Diseñar las políticas para la selección de los comercializadores de sus productos, quienes deben contar con experiencia en la comercialización de productos relacionados en el objeto social y/o productos de consumo masivo, con infraestructura de mercadeo y ventas para atender el mercado, con solvencia financiera y origen lícito de los recursos.
15. Elaborar el proyecto que defina la política de inversión en mercadeo y publicidad en cada uno de los territorios nacionales e internacionales,
16. Proyectar el documento donde se determine el porcentaje de inversión por parte del comercializador.
17. Las demás que asigne el Gobernador de conformidad con el objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. EQUIPO INTERNO DE TRABAJO DESARROLLO ORGANIZACIONAL, estará conformado por:

- Claudia Patricia Wilches Mesa; como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien lo coordinará.
- Alberto Medina. Director de desarrollo Organizacional.
- Laura Adriana Barrera. Directora de Nomina y Prestaciones Sociales.
- Sofía Escudero Ramirez. Directora de Personal.
- Elisa Fernanda Guerra Mesa. Directora de Sistemas

ARTÍCULO 5°. Son funciones del Equipo Interno de Trabajo Desarrollo Organizacional:

1. Determinar la estructura administrativa y sus modificaciones de la planta de cargos de la Secretaría de Hacienda.
2. Proyectar el acto administrativo que materialice la facultad concedida por la Asamblea departamental de Antioquia, respecto a la restructuración de la Secretaría Hacienda.
3. Proyectar los respectivos actos administrativos de traslado del personal de la Gobernación de Antioquia, a la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
4. Proyectar los respectivos actos administrativos del personal a incorporar a la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" y del personal que permanece en la Gobernación de Antioquia.
5. Dar aplicación al régimen de transición laboral indicado en el artículo 17 de la Ordenanza N° 19 de 2020 y demás actividades relacionadas.
6. Las demás que asigne el Gobernador de conformidad con el objeto del presente Decreto.

h

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

ARTÍCULO 6°. EQUIPO INTERNO DE TRABAJO HACIENDA PÚBLICA, estará conformado por:

- Luz Elena Gaviria López; como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda, quien lo coordinará.
- Luz Ayde Correa Aguirre. Directora de contabilidad
- Andres Camilo Pérez. Tesorero.
- Guillermo Leon Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto
- Jonathan Suarez Osorio. Director de Bienes.
- Ana Isabel Hernández Rios. Directora de Rentas.

ARTÍCULO 7°. Son funciones del Equipo Interno de Trabajo Hacienda Pública:

1. Identificar los aportes de capital y los bienes muebles e inmuebles que se transferirán de la Gobernación de Antioquia a la Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", de conformidad con los respectivos estudios técnicos, consagrados en el artículo 28 de la Ordenanza 19 de 2020.
2. Proyectar el contrato de cuentas por participación a suscribir entre la Gobernación de Antioquia y la Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", para producción y comercialización de los productos de las marcas y licores propiedad de la Gobernación de Antioquia.
3. Otorgar los lineamientos jurídicos con relación a las obligaciones que se deriven de las vigencias futuras relacionadas con la FLA, que fueron aprobadas por la Asamblea de Antioquia en el periodo 2020.
4. Proyectar los actos administrativos de modificaciones y ajustes presupuestales; teniendo en cuenta la escisión de la actual FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
5. Identificar los aspectos administrativos, contractuales, tributarios, entre otros, para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 19 de 2020.
6. Las demás que asigne el Gobernador de conformidad con el objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°. La Secretaría General de la Gobernación de Antioquia realizará el acompañamiento transversal a los Equipos Internos de Trabajo: Administrativo, Desarrollo Organizacional y Hacienda Pública, bajo la coordinación de Leonardo Garrido Dovale, Asesor del Despacho de la Secretaria General.

ARTÍCULO 9°: De cada reunión que realicen los Equipos Internos de Trabajo referidos anteriormente, se elaborará un acta que contendrá todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 10°: El Equipo Interno de Trabajo Administrativo, será el encargado de consolidar la información soporte de los otros Equipos y redactar el documento final que servirá de soporte a las decisiones administrativas que deban tomarse para ser efectiva la operación a partir del primero (1) de enero de 2021 de la Empresa

h

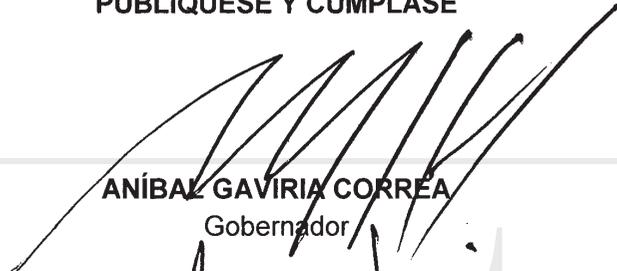
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

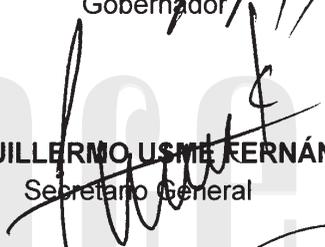
Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 11°: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y demás responsables de las diversas dependencias de la Gobernación de Antioquia, apoyarán la labor de los equipos de Trabajo Interno definidos en este Decreto.

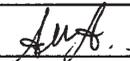
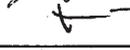
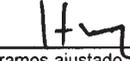
ARTICULO 12°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
 Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRÍA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002810

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un encargo interinstitucional en funciones en un empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Asamblea del Departamento de Antioquia mediante Ordenanza 19 de 2020 creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, del sector descentralizado del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 dicha Ordenanza, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia entrará a operar a partir del 01 de enero de 2021, no obstante, podrá realizar todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para ello.

Adicionalmente, el artículo 12 de la norma ibídem establece que, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, tendrá un Gerente General del Libre Nombramiento y Remoción, nombrado por el Gobernador.

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.45, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: “*Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.*”

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.”

Por su parte, la Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por la Ley 1960 de 2019, en relación con el encargo en vacante definitiva en empleos de libre nombramiento y remoción, establece: que “*(...) en caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*”

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente y que puedan adelantarse todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para la entrada en operación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía 70.556.844, titular del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 04, NUC Planta 0654, ID Planta 0297,

“Por medio del cual se hace un encargo interinstitucional en funciones en un empleo en vacante definitiva”

adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción) de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**- Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.556.844, titular del cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 04, NUC Planta 0654, ID Planta 0297, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción) de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**- Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se designe su titular.

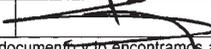
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



CLAUDIA PATRICIA WILCHÉS MESA
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado		27/11/2020
Revisó:	Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal		27/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002811

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de una docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2020070002354 del 01 de octubre de 2020, fue Nombrada en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YULIANA ANDREA LÓPEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.008**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria en reemplazo de Álvaro Rentería Guerrero quien pasa como Coordinador Encargado.

* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 15 de octubre de 2020, la señora **YULIANA ANDREA LÓPEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.008**, manifiesta no poder tomar posesión del cargo por motivos laborales, lo que hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2020070002354 del 01 de octubre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **YULIANA ANDREA LÓPEZ AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.557.008**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de aula Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Juan, del municipio de La Unión; población mayoritaria en reemplazo de Álvaro Rentería Guerrero quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **YULIANA ANDREA LÓPEZ AGUDELO** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/20
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado		24/11/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		24/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002812

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MANUEL



Por el cual se revoca un acto administrativo de encargo a un directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070002540 del 29 de octubre de 2020 se encargó como Directivo Docente Rector, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recurso del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **MANUEL OSWALDO BEDOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.193.466**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, inscrito en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía Tobón, a quien se le terminó el encargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En razón a que el señor **MANUEL OSWALDO BEDOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.193.466**, manifiesta no poder tomar posesión del cargo por motivos personales, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N° 2020070002540 del 29 de octubre de 2020, acto administrativo mediante el cual se encargó como Directivo Docente Rector, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con Recurso del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **MANUEL OSWALDO BEDOYA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.193.466**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Antonio Nariño, sede Colegio Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, inscrito en el Grado 3BM del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Jaime Humberto Mejía Tobón, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Manuel Oswaldo Bedoya Moreno que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/11/20
Revisó:	Maria Elena Vélez Zapata, Profesional Especializado		24/11/20
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		24/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002813

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de una docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2020070002423 del 14 de octubre de 2020, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **MADELEINE CATAÑO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.355.732**, vinculada en Propiedad como Docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede El Yarumo del municipio de Girardota, población mayoritaria en reemplazo de la señora Beatriz Eliana Valencia Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.754.388, quien pasa a otro Municipio, la señora Cataño Sánchez como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Las Vargas, sede La Quiebra del municipio de Betulia, población mayoritaria.

* Mediante solicitud allegada al correo electrónico institucional con fecha del 19 de octubre de 2020, la señora **MADELEINE CATAÑO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.355.732**, declina el traslado por motivos familiares; lo que hace necesario darle continuidad en el Centro Educativo Rural Las Vargas, sede La Quiebra del municipio de Betulia, población mayoritaria, siendo necesario revocar el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070002423 del 14 de octubre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la docente **MADELEINE CATAÑO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.355.732**, vinculada en Propiedad como Docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, sede El Yarumo del municipio de Girardota, población mayoritaria en reemplazo de la señora Beatriz Eliana Valencia Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.754.388, quien pasa a otro Municipio, la señora Cataño Sánchez como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Las Vargas, sede La Quebra del municipio de Betulia, población mayoritaria y darle permanencia como Docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Las Vargas, sede La Quebra del municipio de Betulia, población mayoritaria; donde viene laborando sin interrupción; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MADELEINE CATAÑO SÁNCHEZ** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/20
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado		24/11/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		24/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002814

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual se revoca un acto administrativo de traslado de un docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2020070002194 del 18 de septiembre de 2020, fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Luis Espinosa, del municipio de Andes, plaza 1463000-001 - población mayoritaria; en reemplazo de la señora Eliana Esther Rincones Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.832.868 quien pasó a otro establecimiento educativo; el señor Calderón Acevedo viene laborando como docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población mayoritaria.

* Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER055298 del 19 de noviembre de 2020, el señor **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, declina el traslado por motivos familiares; lo que hace necesario darle continuidad en la Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población mayoritaria, siendo necesario revocar el acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070002194 del 18 de septiembre de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladado, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, el señor **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.500.104**, Licenciado en Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Luis Espinosa, del municipio de Andes, plaza 1463000-001 - población mayoritaria; en reemplazo de la señora Eliana Esther Rincones Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.140.832.868 quien pasó a otro establecimiento educativo y darle permanencia como docente de aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Caucana, del municipio de Tarazá, población mayoritaria; donde viene laborando sin interrupción; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LUIS EDUARDO CALDERÓN ACEVEDO** el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	27/11/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	26.11.2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado	<i>Euclides Álvaro Londoño Londoño</i>	23-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Rodríguez Echavarría</i>	23/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002815

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto **2019070001038** del 22 de febrero de 2019, traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia a la educadora **MÓNICA ANDREA HOYOS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.036.939.428**, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, del municipio de El Peñol; incurriendo en error, puesto que la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, pertenece al municipio de El Carmen de Viboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Artículo Tercero del Decreto No. **2019070001038** del 22 de febrero de 2019, respecto al municipio donde está ubicada la Institución Educativa El Progreso, sede Centro Educativo Rural Camargo, del municipio de El Peñol, siendo errada esta ubicación, ya que la citada Institución Educativa y sede están situadas en el municipio de El Carmen de Viboral, y no como se dice en él, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

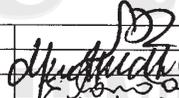
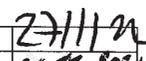
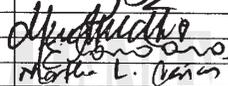
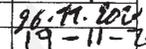
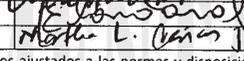
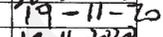
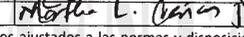
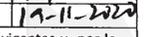
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. **2019070001038** del 22 de febrero de 2019, continúan vigentes en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado		
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002816

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **ÁNGELA INÉS RUEDA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.341.956**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Jaipera, sede Institución Educativa Rural Jaipera, del municipio de Urao, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 726354931 del 04 de noviembre de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora **ÁNGELA INÉS RUEDA PIEDRAHITA**, ocurrido el día 02 de noviembre de 2020, en el municipio de Urao, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 02 de noviembre de 2020, en el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **ÁNGELA INÉS RUEDA PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.341.956**, quien se encontraba vinculada en Propiedad, en el Nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Jaipera, sede Institución Educativa Rural Jaipera, del municipio de Urao, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del 02 de noviembre de 2020, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/11/20
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		26-11-2020
Revisó:	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado		23-11-2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		23/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002817

Fecha: 30/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino: GILMA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora **GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.522**, se encuentra nombrada en propiedad como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Escuela Rural La Fragua del Municipio de Buriticá.

Que por medio de comunicado S.O 019.268, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Médicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora **GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.522**, en un cien por ciento (100.0%), con fecha de estructuración del 11 de junio de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Que en la señora **GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.522**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020049172 del 20 de noviembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **GILMA EUFEMIA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.522**, docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Escuela Rural La Fragua del Municipio de Buriticá.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Mosquera Chaverra, el señor **ARLEY ALONSO ESCOBAR HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.466.226 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de aula en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, sede Escuela Rural La Fragua del Municipio de Buriticá.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Mosquera Chaverra, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Áida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/11/20
Revisó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado		24/11/20
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría Auxiliar Administrativa		24/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 22

Fecha: (01 DIC. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA
TÍTULO I
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS
CAPÍTULO I
SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN FÍSICA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

(Funcionamiento – Inversión, centro de costos 112220G222)

VIGENCIA 2021: \$ 298'583.589

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para un contrato nuevo cuyo objeto consiste en: **“ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA”**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

(Funcionamiento, centro de costos 112221G222)

VIGENCIA 2021: \$ 744'245.114



Calle 42 No. 52 - 100 CAD 1 a Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CAPÍTULO II

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 3º. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer **Vigencias Futuras Ordinarias**, para ejecutar el proyecto que tiene como objeto: "Suministro y transporte de Lavamanos Portátiles Autónomos para el mejoramiento de las condiciones sanitarias enmarcadas en la atención y prevención del COVID-19 en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia" por la suma de **\$7.000.000.000**, con cargo a la **vigencia 2020**, **\$1.050.000.000**, provenientes del Fondo 0-3013 (Recursos del Sistema General de Participaciones fondo especial FOME) (Inversión, Centro de costos 111523B615), y con cargo a la **vigencia fiscal 2021 \$ 5.950.000.000**

VIGENCIA FISCAL AÑO 2021: \$5.950.000.000

CAPÍTULO III

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES

ARTÍCULO 4º. Autorizar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDOS PARA EL PERSONAL DE INDEPORTES ANTIOQUIA, SUS SEDES Y LOS CONTENIDOS DE ÉSTAS.**" el cual asciende a un valor de Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta mil seiscientos setenta y dos PESOS M/L (**\$ 2,646,980,672**), de los cuales cuenta el Instituto de Deportes para esta vigencia 2020 con la suma de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (**\$1.067.347.582**).

Para cubrir la totalidad de los recursos del contrato de vigilancia es necesario que se autoricen vigencias futuras por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 2,615,337,267)**, este valor se discrimina por año y vigencia así:

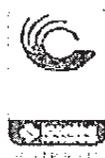
VIGENCIA 2021: \$ 811,691,313

VIGENCIA 2022: \$ 869,646,072

VIGENCIA 2023: \$ 933,999,882

ARTÍCULO 5º. Autorizar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para la adición al **Contrato # 201 de 2020**, cuyo objeto consiste en: "**Contratación de una empresa que suministre el personal necesario para la**

2



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

prestación de los servicios de Aseo, oficios varios, mantenimientos, portería, recepcionista, camaradería, según corresponda, en las instalaciones de **Indeportes Antioquia y sus diferentes sedes**. El Instituto de Deportes cuenta para esta vigencia 2020 para el proceso de adición con la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 21,993,161)**.

Para cubrir la totalidad de los recursos del contrato de aseo y oficios varios es necesario que se autoricen vigencias futuras por valor de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$101,601,569)**, este valor se discrimina por año y vigencia así:

VIGENCIA 2021: \$ 101,601,569

ARTÍCULO 6º. Autorizar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de la adición al contrato # 199 de 2020 cuyo objeto consiste en: **“Prestación de servicios de Voz, WIFI, Conectividad y Seguridad UTM Administrados y Servidores en Cloud para INDEPORTES Antioquia.”** El Instituto de Deportes cuenta para esta vigencia 2020 con el valor de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$421.114.127)**

Para cubrir los recursos de la adición del contrato de **Prestación de servicios de Voz, WIFI, Conectividad y Seguridad UTM Administrados y Servidores en Cloud para INDEPORTES Antioquia**, es necesario que se autoricen vigencias futuras por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$94.891.740)**, este valor se discrimina por año y vigencia así:

VIGENCIA 2021: \$ 94.891.740

ARTÍCULO 7º. Autorizar al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para la celebración de la Adición al contrato # 012 de 2020 cuyo objeto es: **“Prestación de servicios para el hosting, mantenimiento, soporte, mesa de ayuda, acompañamiento técnico y horas de servicio de SICOF – ERP”**. El Instituto de Deportes cuenta para esta vigencia 2020 con el valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$134.177.242)**

Para cubrir los recursos de la adición del contrato de **Prestación de servicios para el hosting, mantenimiento, soporte, mesa de ayuda, acompañamiento técnico y horas de servicio de SICOF – ERP** es necesario que se autoricen vigencias futuras por valor de **VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**



Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$24.395.862), este valor se discrimina por año y vigencia así

VIGENCIA 2021: \$ 24.395.862

CAPÍTULO IV

SECRETARÍA DE HACIENDA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 8º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias para adicionar el contrato 4600011042 para servicio de control integral de plagas en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$13.940.000

ARTÍCULO 9º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias para adicionar el contrato 4600010927 para Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados, cavas, fuentes de agua y extractores de aires de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$40.000.000

ARTÍCULO 10º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias para adicionar el contrato 4600010603 para servicio de restaurante para los empleados de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$691.962.912

ARTÍCULO 11º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias para adicionar el contrato 4600010605 para servicio de cafetería, aseo, mantenimiento de zonas verdes y jardinería para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$447.724.863

ARTÍCULO 12º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **vigencia futura Ordinarias para adicionar el contrato 4600010946 para servicio de transporte para empleados de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$9.787.389

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 38398003
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 13º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato para servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la báscula camionera de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$26.288.771

ARTÍCULO 14º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010670 para la ordenación y ejecución de pautas publicitarias en los medios de Antioquia y publicidad exterior a nivel nacional**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$2.000.000.000

ARTÍCULO 15º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adiciones a contratos relacionados con materia prima y material de empaque para productos FLA**, así:

Adicionar los contratos 4600010480 para suministro de TAPAS de SEGURIDAD, 4600010491 para suministro de ENVASE TETRA PAK, 4600010499 para suministro de CAJAS DE CARTÓN y PARTICIONES, 4600010539 para suministro de ENVASE de VIDRIO, 4600010560 para suministro de ETIQUETAS y CONTRAETIQUETAS, 4600010623 para suministro de ALCOHOL ESTRANEUTRO al 96% V/V, 4600010877 para suministro de ESTUCHES y para celebrar contrato nuevo para suministro de FLEMAZA para DESTILACIÓN ALCOHOL para los diferentes productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$83.762.824.078

ARTÍCULO 16º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010493 para la prestación de servicio de un operador logístico integral para la administración de las bodegas de producto terminado e insumos de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

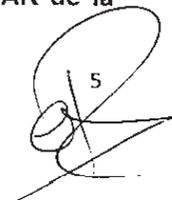
VIGENCIA 2021: \$5.865.213.700

ARTÍCULO 17º. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adiciones a contratos relacionados con mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipos de producción**, así:

Adicionar los contratos 4600010494 para servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para los equipos marca TETRA PAK de la FLA, 4600010502 para servicio técnico de mantenimiento y suministro de



Calle 42 No. 52 - 130 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

repuestos a los equipos marca KRONES y KOSME de la línea de envasado No. 1 y No. 3 y los equipos de la línea No. 4 de la FLA, 4600010537 para servicio de mantenimiento y suministro de repuestos para los equipos de las líneas 1 y 3 del área de envasado FLA y para perfeccionar contrato en etapa de adjudicación para servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido insumos y repuestos para los montacargas de la FLA, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$1.676.480.112

ARTÍCULO 18°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010501 para suministro de gas GLP necesario para los Montacargas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$31.080.352

ARTÍCULO 19°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010951 para suministro de consumibles Agilent para los cromatógrafos gaseoso (GC) y líquido (LC) de la oficina de laboratorio de la FLA**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$18.873.406

ARTÍCULO 20°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adiciones a contratos relacionados con Honorarios de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, así:

Adicionar los contratos 4600010676 para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Dirección de Apoyo Legal FLA, 4600010767 para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Dirección Financiera y de Planeación FLA, 4600010770 para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Dirección de Apoyo Legal FLA, 4600010828 para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Dirección de Apoyo Legal FLA y 4600010986 para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Dirección de Apoyo legal FLA, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$83.939.910

ARTÍCULO 21°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010587 para servicio de transporte terrestre, agenciamiento aduanero y envío de documentos y muestras al exterior de todos los productos de la Fábrica de**

6



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839303
Medellín - Colombia
www.asamblea.deantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$573.885.000

ARTÍCULO 22°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600011015 para servicio de soluciones de marketing de campo para el canal moderno de la FLA - estrategia de ventas para la visibilidad de los productos y marcas del portafolio de la FLA mediante el BUSINESS PROCESS OUTSOURCING (BPO)**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$299.880.006

ARTÍCULO 23°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010691 para servicio de mantenimiento correctivo y preventivo y suministros de repuestos al sistema de red contra incendios y sistema de detección, notificación y alarma de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$38.133.685

ARTÍCULO 24°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010862 para realización de las actividades contempladas en el plan de bienestar y capacitación incluyendo los programas de salud mental, gestión del cambio e intervención de clima y factores psicosociales de los servidores públicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y su grupo familiar**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$410.299.000

ARTÍCULO 25°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencia Futura Ordinarias** para **adicionar el contrato 4600010763 para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Dirección Nacional de Ventas, específicamente en el acompañamiento a los comercializadores en la gestión de los diferentes canales de venta, con énfasis en el canal TAT**, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021: \$16.458.787

CAPÍTULO V

OFICINA PRIVADA

ARTÍCULO 26°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo



Calle 42 No. 52 - B6 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

objeto consiste en: "Suministrar combustible para las aeronaves de propiedad del Departamento de Antioquia y las otras que este designe conforme a las necesidades", con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Proyecto	Denominación
0-1010	1111	1.2.1.2	999999999	999999	Fondos comunes ICLD Materiales y Suministros

VIGENCIA 2021: \$ 96.352.941

ARTÍCULO 27°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **vigencia futura ordinaria**, para la adición y prórroga al contrato cuyo objeto consiste en: "Realizar el mantenimiento general y soporte para mantenimiento del helicóptero BELL 412 - Matrícula HK 3578G - serie número de la aeronave 33203, propiedad del Departamento de Antioquia", con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Proyecto	Denominación
0-1010	1111	1.2.2.11	999999999	999999	Fondos comunes ICLD Mantenimiento y reparaciones

VIGENCIA 2021: \$ 500.000.000

CAPÍTULO VI

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA

ARTÍCULO 28°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ALEJANDRO LÓPEZ RESTREPO Y OTROS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA O EN AQUELLOS EN QUE EL IDEA SEA LEGALMENTE RESPONSABLE**" en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS m/l. (\$296.701.887)**, para el rubro 1001000210291 denominado Otros Servicios Personales Indirectos (Servicios de Celaduría y Aseo), para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$296.701.887

8



Calle 42 No. 52 - 110 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 29°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, APOYO LOGÍSTICO Y SOPORTE TÉCNICO LOCATIVO NECESARIO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO ALEJANDRO LÓPEZ RESTREPO - SEDE ADMINISTRATIVA Y DE LOS PREDIOS EN QUE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA- TENGA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN”** en la suma de **CIEN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS m/l. (\$100.092.239)**, para el rubro 1001000210291 denominado Otros Servicios Personales Indirectos (servicios de celaduría y aseo) para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$100.092.239

ARTÍCULO 30°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD SAAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SISTEMA DE NÓMINA Y GESTIÓN HUMANA SAFIX CLOUD, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA”** en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS m/l. (\$13.581.222)**, para el rubro 1002000210268 Arrendamiento, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$13.581.222

ARTÍCULO 31°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD SAAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SISTEMA DE NÓMINA Y GESTIÓN HUMANA SAFIX CLOUD, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA”** en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS m/l. (\$1.590.092)**, para el rubro 1002000210264 Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$1.590.092

ARTÍCULO 32°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RECUPERACIÓN A LOS JARDINES, ÁRBOLES, ZONAS VERDES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL IDEA”** en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS**



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

9

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

m/l. (**\$43.249.508**), para el rubro 1002000210264 Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$43.249.508

ARTÍCULO 33°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-”** en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS m/l. (\$12.000.000)**, para el rubro 1002000210264 Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$12.000.000

ARTÍCULO 34°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE BOMBEO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-”**. en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS m/l. (\$7.498.550)**, para el rubro 1002000210264 Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$7.498.550

ARTÍCULO 35°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA”**. en la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS m/l. (\$4.053.933)**, para el rubro 1002000210264 Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$4.053.933

ARTÍCULO 36°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **“PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA EL DOMINIO DE LOS COMPUTADORES EN LA RED CORPORATIVA DEL IDEA”**. en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS m/l. (\$5.449.248)**, para el rubro

10



Calle 42 No. 52 - 106 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadepantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

1002000210265 Telecomunicaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$5.449.248

ARTÍCULO 37°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA - para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para dar continuidad al contrato que tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE VOZ ADMINISTRADA, MEDIANTE TELEFONÍA IP AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA" en la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS m/l. (\$23.569.568), para el rubro 1002000210265 Telecomunicaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$23.569.568

ARTÍCULO 38°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para dar continuidad al contrato que tiene por objeto "PRESTAR AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA- EL SERVICIO DE CUSTODIA, CODIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE DE INFORMACIÓN TANTO FÍSICA COMO ELECTRÓNICA" en la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS m/l (\$9.900.000), para el rubro 1002000210268 Arrendamiento, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$9.900.000

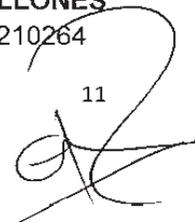
ARTÍCULO 39°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para suscribir el contrato que tiene por objeto "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD SaaS, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL-IDEAL, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-" en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS m/l (\$24.600.000), para el rubro 1002000210268 Arrendamiento, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$24.600.000

ARTÍCULO 40°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para suscribir el contrato que tiene por objeto "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO BAJO LA MODALIDAD SaaS, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL-IDEAL, PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-" en la suma de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS m/l (\$21.215.000), para el rubro 1002000210264



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 38396003
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

11


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$21.215.000

ARTÍCULO 41°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA"** en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$25.000.000)**, para el rubro 1001000210130 Remuneración de Servicios Técnicos, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$25.000.000

ARTÍCULO 42°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato: **"PRESTAR EL SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y DEMÁS ENVÍOS QUE SE GENEREN POR PARTE DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-"** en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS m/l (\$4.600.000)**, para el rubro 10010002100275 Comunicación y Transportes (fletes), para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$4.600.000

ARTÍCULO 43°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA EL CANAL ALTERNO EN EL DOMINIO DE LOS COMPUTADORES EN LA RED CORPORATIVA DEL IDEA."** en la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS m/l (\$4.349.938)**, para el rubro 1002000210265 Telecomunicaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$4.349.938

ARTÍCULO 44°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **"SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-003-1-2020."** en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000)**, para el rubro 1002000110287 Combustibles y Lubricantes, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$5.000.000

12



Calle 42 No. 52 - 100 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadepantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 45°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **"PRESTAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO SIIF Y GARANTIZAR EL RESPALDO QUE LO SOPORTA PARA MANTENER EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO"** en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS m/l (\$24.021.936)**, para el rubro 1002000210268 arrendamiento, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$24.021.936

ARTÍCULO 46°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para dar continuidad al contrato que tiene por objeto **"PRESTAR SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA FINANCIERO SIIF Y GARANTIZAR EL RESPALDO QUE LO SOPORTA PARA MANTENER EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO"** en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS m/l (\$5.690.342)**, para el rubro 1002000210264 Mantenimiento y Reparaciones, para la vigencia 2021 el cual se autoriza en la siguiente forma:

VIGENCIA 2021: \$5.690.342

ARTÍCULO 47°. Autorizar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA - para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para **"PROVEER EL SERVICIO DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD PARA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA"**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL M/L (\$340.901.252)** IVA Incluido, con cargo al Rubro Presupuestal de Gastos N°1001000210130 denominado "Servicios Técnicos", de la vigencia fiscal 2020, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

VIGENCIA 2021	\$	\$ 136.467.084
VIGENCIA 2022	\$	\$ 136.467.084
VIGENCIA 2022	\$	\$ 67.967.084

CAPÍTULO VII

SECRETARÍA DE HACIENDA

ARTÍCULO 48°. Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prorroga en tiempo por tres (3) meses para el año 2021 al contrato No 4600010481 cuyo objeto es: **"Contratar el servicio de un operador de la información del impuesto al consumo"**



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

13

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de la clase licores, cervezas y de cigarrillos, de la información de monopolio de licores y alcohol potable, que permita la generación de señalización y de certificados de control de transporte de los productos sujetos a estas contribuciones”, por la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$920.000.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2021, en el valor que se discriminan a continuación:

VIGENCIA 2021: \$ 920.000.000

CAPÍTULO VIII

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 49°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, con el fin de realizar la adición al contrato No. 4600010772, cuyo objeto es la administración y operación de la Estación de Peaje Pajarito en la vía Pajarito - San Pedro de los Milagros - La Ye - Entrerriós - Santa Rosa de Osos en del departamento de Antioquia”, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$335.244.399)**, provenientes de recursos del fondo 0-2160, con cargo a la vigencia fiscal 2021, así:

VIGENCIA 2021 \$ 335.244.399

CAPÍTULO IX

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 50°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para para ejecutar el proyecto que tiene como objeto “Acuerdo de cofinanciación para fortalecer el sistema de abastecimiento agroalimentario con miras a un comercio justo, sostenible y competitivo en el Departamento de Antioquia.”, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, la cual se autoriza en la siguiente vigencia y cuantía así:

Fondo	Centro Gestor	Pos Pre	Área Funcional	Proyecto	Denominación
4-AS101 1	1418	A.8.8.	420204000	14-0075/003	Fortalecimiento de la cadena logística, comercial marketing, regional y apertura de mercados locales e internacionales, con miras a un comercio justo, sostenible y competitivo en el

14



Calle 42 No. 52 - 116 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

					Departamento de Antioquia
--	--	--	--	--	---------------------------

VIGENCIA 2021: \$ 8.550.000.000

CAPÍTULO X

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 51°. Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir convenio de ejecución de recursos para el periodo 2021-2023 cuyo objeto es: **“Realizar la profesionalización a artistas-formadores del Departamento de Antioquia”** por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$2.465.000.000)**; provenientes de recursos de inversión, con cargo a las vigencias fiscales 2021-2023, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2021: \$850.000.000

VIGENCIA 2022: \$850.000.000

VIGENCIA 2023: \$765.000.000

ARTÍCULO 52°. Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir convenio de ejecución de recursos para el año 2021 cuyo objeto es: **“Mejoramiento y adecuación de las infraestructuras culturales existentes en los municipios del Departamento de Antioquia”** por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$791.000.000)**; provenientes de recursos de inversión, con cargo a la vigencia fiscal 2021, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2021: \$791.000.000

ARTÍCULO 53°. Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prórroga en tiempo por cuatro (4) meses para el año 2021 a la Orden de Compra N° 46128- 020 cuyo objeto es: **“Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”** por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$30.261.833)**; provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2021, en el valor que se discrimina a continuación:



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

15


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

VIGENCIA 2021: \$30.261.833

ARTÍCULO 54°. Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prórroga en tiempo por tres (3) meses y quince (15) días para el año 2021 al Contrato N°013-2020 cuyo objeto es: **"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"** por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/L (\$65.505.031)**; provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, con cargo a la vigencia fiscal 2021, en el valor que se discrimina a continuación:

VIGENCIA 2021: \$65.505.031

ARTÍCULO 55°. La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

TÍTULO II

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

CAPÍTULO I

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 56°. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencia Futura Excepcional**, para licitación cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO OPERATIVO Y PROFESIONAL A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUS RESPECTIVAS SEDES Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, 2022, 2023 la cual se autoriza en las siguientes vigencias y cuantía así:

(Inversión, centro de costos 111550B615)

VIGENCIA 2021: \$ 40.000.000.000

VIGENCIA 2022: \$ 40.000.000.000

VIGENCIA 2023: \$ 40.000.000.000

16



Calle 42 No. 52 - 136 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadepantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

CAPÍTULO II

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ARTÍCULO 57°: Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales** con el fin de realizar la contratación de los estudios y diseños para el mejoramiento de la infraestructura de las vías en el Departamento de Antioquia, por valor de **SEIS MIL MILLONES PESOS (6.000.000.000)** provenientes de recursos del fondo 0-1010, con cargo a la vigencia fiscal 2021, así:

VIGENCIA 2021 \$ 6.000.000.000

TÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

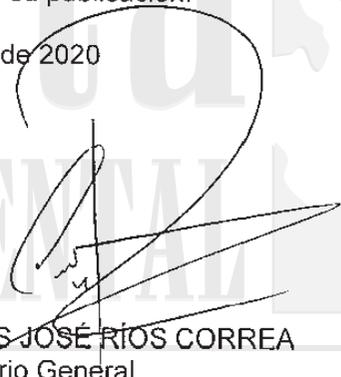
ARTÍCULO 58°. La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 59°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2020



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 38.49603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

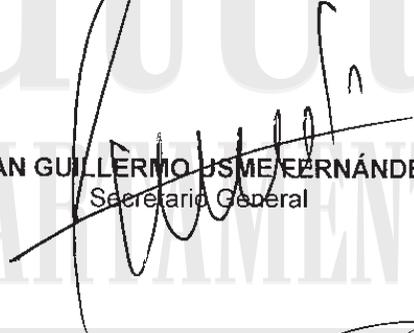
Recibido para su sanción el día 26 de noviembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 01 DIC. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 22 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



SCAPSA

AMEJIAR

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba y Alagarral
Calle 72 B 52 - 106 - Piso B - Esquina, 57 (4) 385 82 01 / 385 42 02 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000682

Fecha: 26/11/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club Deportivo Escuela Natación Caldas, cuya sigla es C.E.N.C, el cual practica la natación, con domicilio en el municipio de Caldas - Antioquia, obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No. 08188 del 18 de abril de 2007 expedida por la Gobernación de Antioquia.
4. Que el Club Deportivo Escuela Natación Caldas, en las asambleas realizadas los días 15 de agosto, 4 y 29 de octubre de 2020, según consta en las actas de asamblea de los mismos días, eligieron los miembros que integrarían los órganos de administración, fiscal y disciplinario.
5. Que en la Resolución No. 13 del 29 de octubre de 2020 emanada por la presidencia del organismo deportivo, soportada en acta de reunión No. 017 del órgano de administración de fecha 29 de octubre de 2020, se dispuso las personas que ocuparan los cargos en el órgano de administración del respectivo Club Deportivo y la elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria, como es la señora Gloria Patricia Villegas Ángel.
6. Que el señor Anderson David Yohar Arrubla en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre el señor ANDERSON DAVID YOHAR ARRUBLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.139.240, en su calidad de presidente y representante legal del CLUB ESCUELA NATACIÓN CALDAS, cuya sigla es C.E.N.C, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JAMES DE JESÚS PORRAS CANO	Vicepresidente	C.C. N°	71.397.976
HUBER FERNEY SÁNCHEZ CORREA	Secretario	C.C. N°	3.438.361
DANIEL SEBASTIÁN CARDONA BERMÚDEZ	Tesorero	C.C. N°	1.026.161.613
VALERIA MARÍA CÓRDOBA OSORIO	Vocal	C.C. N°	1.026.142.641
LUZ ELENA ACEVEDO QUIROZ	Revisora Principal	Fiscal T.P. C.C. No.	55.276-T 39.164.626

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000682

Fecha: 26/11/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MILENA MARÍA CASTAÑO CARMONA	Revisora Suplente	Fiscal	T.P. C.C. No.	164.524-T 42.800.147
GLORIA MARÍA RIOS FLOREZ	Comisión disciplinaria		C.C. No.	39.164.285
GLORIA PATRICIA VILLEGAS ÁNGEL	Comisión disciplinaria		C.C. No.	43.757.959
JAIME ANDRÉS ROJAS OCAMPO	Comisión disciplinaria		C.C. No.	1.040.743.498

El periodo de los dignatarios será de cuatro años contados a partir del 02 de abril de 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ
Gerente


LUZ HELENA RAMÍREZ GIRALDO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	EDUARD PAUL TREJOS MONSALVE		25/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163977- 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
